



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 06 – MM
I.F. N° 120 - 07/10/2013

Informe Financiero Sustitutivo
Formula indicaciones al proyecto de ley que establece incentivos al
retiro para los funcionarios de la Cámara de Diputados, del Senado
y de la Biblioteca del Congreso Nacional
Mensaje N° 543-360

I. Antecedentes.

El proyecto de ley otorga a los funcionarios de planta y a contrata que se desempeñen en la Cámara de Diputados, el Senado y en la Biblioteca del Congreso Nacional, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, ambas de carácter transitorio. Las características de los beneficios establecidos son las siguientes:

- **Bonificación por Retiro Voluntario:**

Beneficia a los funcionarios de planta y a contrata de la Cámara de Diputados del Senado, y de la Biblioteca del Congreso Nacional que tengan 10 o más años de servicios continuos en sus respectivos estamentos, que hayan cumplido o cumplan entre el 1 de Julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2014, 60 años de edad, si son mujeres, o 65 años de edad, si son hombres, y que presenten su renuncia voluntaria a sus cargos dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la ley, indicando la data en que harán dejación de sus cargos, la que no podrá exceder el 31 de marzo de 2015.

La bonificación es equivalente a un mes de remuneración imponible, por cada año de servicio continuo en la Cámara de Diputados, el Senado, o en la Biblioteca del Congreso Nacional, con un máximo de once meses, y un tope máximo de UF 1.760.

Podrán acceder a esta bonificación hasta un total de 144 beneficiarios, de conformidad con los siguientes cupos anuales: para los años 2013, 2014 y 2015 la bonificación se podrá conceder por un máximo de 46, 49 y 49 cupos, respectivamente. Sin embargo, los cupos correspondientes a un año podrán ser incrementados con los cupos establecidos para el año anterior, que no hubieren sido utilizados.

- **Bonificación Adicional:**

Los funcionarios que se acojan a la bonificación por retiro voluntario descrita en el punto anterior, podrán recibir por una sola vez una bonificación adicional de 395 Unidades de Fomento, siempre que se encuentren afiliados al sistema previsional establecido por el D.L. N° 3500, de 1980.

También tendrán derecho a esta bonificación adicional, los funcionarios de planta y a contrata de los órganos mencionados, que cumplan los requisitos señalados anteriormente y hayan cesado en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria entre el 1° de diciembre de 2012 y el día anterior a la fecha de publicación de la ley, siempre que a la fecha de la renuncia tuvieren 10 o más años de servicios, continuos o discontinuos, en el Senado o en la Biblioteca del Congreso Nacional.

- **Declaración de Vacancia:**

El Secretario de la Cámara de Diputados, el Secretario del Senado y el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda, podrán declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios y funcionarias que tengan 65 o más años de edad, siempre que cumplan con el requisito de tener 10 o más años de servicios continuos y antes del 1 de julio de 2009 hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad, en el caso de los hombres. Los funcionarios y funcionarias cuyos cargos sean declarados vacantes, tendrán derecho a la bonificación por incentivo al retiro y a la bonificación adicional siempre que cumplan con los requisitos respectivos.

II. Efectos de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal.

El presente proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal asociado a la bonificación por retiro voluntario y a la bonificación adicional que se establece para los funcionarios de la Cámara de Diputados, del Senado y Biblioteca del Congreso Nacional. Se espera que el número de beneficiarios e impacto fiscal del proyecto sean los siguientes¹:

		2013	2014	2015	Total
Bonificación por Retiro Voluntario	Beneficiarios	46	48	47	141
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 1.564	\$ 1.642	\$ 1.357	\$ 4.562
Bonificación Adicional (395 UF)	Beneficiarios	21	29	32	82
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 191	\$ 264	\$ 292	\$ 747
Mayor Gasto Total	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2013)	\$ 1.755	\$ 1.906	\$ 1.648	\$ 5.310
	(Millones de US\$ equivalentes)	\$ 3,5	\$ 3,8	\$ 3,3	\$ 10,5

¹ Se considera un valor de la UF equivalente a \$23.063,92, correspondiente al valor promedio de la UF del mes de septiembre (Fuente: BCCh). En el caso del valor del dólar, se considera un valor equivalente a \$504,57, correspondiente al valor promedio del mes de septiembre (Fuente: BCCh).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 06 - MM
I.F. N° 120 - 07/10/2013

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el presente año, se financiará con los recursos del Presupuesto vigente de la Cámara de Diputados, del Senado y de la Biblioteca del Congreso Nacional, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



Costa

Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función

